Naciones Unidas S/RES/1479 (2003)



Consejo de Seguridad

Distr. general
13 de mayo de 2003

Resolución 1479 (2003)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4754ª sesión, celebrada el 13 de mayo de 2003

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 1464 (2003), de 4 de febrero de 2003, la declaración de su Presidente de 20 de diciembre de 2002 (S/PRST/2002/42) y sus resoluciones 1460 (2003), de 30 de enero de 2003, y 1467 (2003), de 18 de marzo de 2003,

Reafirmando asimismo su firme determinación de preservar la soberanía, independencia, integridad territorial y unidad de Côte d'Ivoire y reafirmando también su oposición a cualquier intento de tomar el poder por medios inconstitucionales,

Recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional,

Recordando además su pleno apoyo a las gestiones de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y de Francia encaminadas a promover un arreglo pacífico del conflicto y reiterando su reconocimiento por los esfuerzos de la Unión Africana por llegar a un arreglo,

Reafirmando su respaldo del acuerdo firmado por las fuerzas políticas de Côte d'Ivoire en Linas-Marcoussis el 24 de enero de 2003 (S/2003/99) ("el Acuerdo de Linas-Marcoussis") y aprobado por la Conferencia de Jefes de Estado sobre Côte d'Ivoire celebrada en París el 25 y el 26 de enero,

Tomando nota con satisfacción de las conclusiones a que se llegó en la reunión celebrada en Accra del 6 al 8 de marzo de 2003, bajo la dirección del Presidente de Ghana, país que actualmente ocupa la presidencia de la CEDEAO,

Tomando nota también con satisfacción del nombramiento del Gobierno de Reconciliación Nacional y de la reunión del gabinete celebrada el 3 de abril de 2003 a la que asistieron todos los grupos políticos constituyentes, en presencia de los Presidentes de Ghana, Nigeria y el Togo,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 26 de marzo de 2003 (S/2003/374) y las recomendaciones que contiene,

Observando que la estabilidad de Côte d'Ivoire está en peligro y *considerando* que la situación de Côte d'Ivoire constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

03-35789 (S)



1. *Reafirma* su decidido apoyo al Representante Especial del Secretario General y aprueba su plena autoridad para coordinar y dirigir todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire;

2. *Decide* establecer, por un período inicial de seis meses, una Misión de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (MINUCI), que tendrá el mandato de facilitar la aplicación del Acuerdo de Linas-Marcoussis por las partes de Côte d'Ivoire y estará dotada de un componente militar, sobre la base de la opción b) indicada en el informe del Secretario General, que complementará las actividades de las fuerzas francesas y de la CEDEAO;

3. *Aprueba* la creación de un pequeño grupo de personal para prestar apoyo al Representante Especial del Secretario General en cuestiones políticas, jurídicas, de asuntos civiles, de policía civil, electorales, de relaciones públicas y con los medios de comunicación y humanitarias y de derechos humanos, y la creación de un grupo de enlace militar, cuya labor consistirá en:

– Proporcionar asesoramiento al Representante Especial sobre asuntos militares;

– Supervisar la situación militar, en particular por lo que respecta a la seguridad de los refugiados liberianos, e informar al Representante Especial al respecto;

– Establecer enlace con las fuerzas francesas y de la CEDEAO a fin de prestar asesoramiento al Representante Especial en cuestiones militares y afines;

– Establecer también enlace con las Fuerzas armadas nacionales de Côte d'Ivoire (FANCI) y las *forces nouvelles*, con el fin de crear confianza y fe entre los grupos armados, en cooperación con las fuerzas francesas y de la CEDEAO, especialmente en lo relativo a helicópteros y aviones de combate;

– Hacer aportaciones para la planificación prospectiva de la separación de fuerzas, el desarme y la desmovilización, y determinar las tareas que se habrán de llevar a cabo, a fin de asesorar al Gobierno de Côte d'Ivoire y apoyar a las fuerzas francesas y de la CEDEAO;

– Informar al Representante Especial del Secretario General sobre todas estas cuestiones;

4. *Destaca* que el grupo de enlace militar deberá componerse inicialmente de 26 oficiales militares y que hasta 50 oficiales más podrán desplegarse paulatinamente cuando el Secretario General determine que hay necesidad de ello y que las condiciones de seguridad lo permiten;

5. *Pide* que, además de las recomendaciones formuladas en el informe del Secretario General en relación con la organización de la MINUCI, en particular su referencia a los componentes de derechos humanos de la misión, se preste una atención especial al componente de género en el personal de la MINUCI y a la situación de las mujeres y las niñas, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 1325 (2000);

6. *Reitera* su llamamiento a todas las fuerzas políticas de Côte d'Ivoire para que cumplan plenamente y sin demora el Acuerdo de Linas-Marcoussis e *invita* al Gobierno de Reconciliación Nacional a que prepare a tal efecto un calendario para la aplicación del Acuerdo y lo presente al Comité de Seguimiento;

7. *Recuerda* la importancia de no escatimar esfuerzos, de conformidad con el espíritu del Acuerdo de Linas-Marcoussis, para permitir que el Gobierno de

Reconciliación Nacional ejerza plenamente su mandato durante este período de transición;

8. *Subraya* una vez más la necesidad de hacer comparecer ante la justicia a los responsables de las graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario ocurridas en Côte d'Ivoire desde el 19 de septiembre de 2002, y *reitera* su exigencia de que todas las partes de Côte d'Ivoire tomen todos los recaudos necesarios para impedir que se cometan nuevas violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, sobre todo contra la población civil, sea cual fuere su origen;

9. *Destaca* la importancia de iniciar rápidamente el proceso de desarme, desmovilización y reinserción;

10. *Pide* a todas las partes de Côte d'Ivoire que cooperen con la MINUCI en el cumplimiento de su mandato, a fin de garantizar la libertad de circulación de su personal en todo el país y el movimiento seguro y sin obstáculos del personal de los organismos humanitarios, y que respalden las actividades destinadas a encontrar soluciones seguras y duraderas para los refugiados y las personas desplazadas;

11. *Pide* a las fuerzas de la CEDEAO y a las fuerzas francesas que, en el cumplimiento de su mandato de conformidad con la resolución 1464 (2003), continúen trabajando en estrecha consulta con el Representante Especial y el Comité de Seguimiento y sigan informando periódicamente al Consejo sobre todos los aspectos del cumplimiento de sus mandatos respectivos;

12. *Acoge con beneplácito* la cesación del fuego total alcanzada el 3 de mayo de 2003 entre las FANCI y las *forces nouvelles* en todo el territorio de Côte d'Ivoire, en especial al occidente del país, y *acoge también con beneplácito* la intención de las fuerzas de la CEDEAO y las fuerzas francesas de apoyar plenamente el acatamiento de esta cesación del fuego;

13. *Reitera* su llamamiento a todos los Estados de la región a que apoyen el proceso de paz impidiendo toda actividad que pueda socavar la seguridad y la integridad territorial de Côte d'Ivoire, en particular el movimiento de grupos armados y mercenarios a través de sus fronteras y el tráfico y la proliferación ilícitos de armas en la región, en especial de armas pequeñas y ligeras;

14. *Insta* a todas las partes de Côte d'Ivoire a que se abstengan de reclutar y emplear mercenarios o unidades militares extranjeras y *expresa* su intención de considerar la posibilidad de adoptar medidas para solucionar este problema;

15. *Exige* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 1460 (2003), todas las partes en el conflicto que están reclutando o empleando niños en violación de las obligaciones internacionales que les incumben, pongan término de inmediato a su reclutamiento y empleo;

16. *Destaca nuevamente* la urgente necesidad de proporcionar apoyo logístico y financiero a las fuerzas de la CEDEAO, incluso a través de un fondo fiduciario adecuado creado por la CEDEAO a tal efecto, e *insta* a los Estados miembros a que suministren una ayuda internacional considerable para atender a las necesidades humanitarias urgentes y permitir la reconstrucción del país y, al respecto, destaca que el regreso de los desplazados internos, en particular al norte del país, sería importante para el proceso de reconstrucción;

17. *Hace hincapié* en la importancia de la dimensión regional del conflicto y sus consecuencias para los Estados vecinos e invita a la comunidad de donantes a ayudar a esos Estados a hacer frente a las consecuencias humanitarias y económicas de la crisis;

18. *Pide* al Secretario General que presente informes al Consejo cada tres meses sobre la aplicación de la presente resolución y que le proporcione información actualizada todos los meses;

19. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.